



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE SALUD

010000

Bogotá D.C.

Señor

David Agudelo Barrios

Coordinador de Atención al Cliente

Comisión de Regulación de Comunicaciones

Calle 59A Bis # 5-53 Piso 9 Edificio Link Siete Sesenta, Bogotá D.C., Colombia

E-mail: david.agudelo@crcom.gov.co

Asunto: Observaciones y/o comentarios al proyecto de resolución “Por la cual se modifica el Anexo 010 de la Resolución CRT 087 de 1997” – Comisión de Regulación de Comunicaciones.

Cordial Saludo,

Por medio de la presente se remiten los comentarios realizados al proyecto de resolución cuyo objeto es: *“Por la cual se modifica el Anexo 010 de la Resolución CRT 087 de 1997, se asigna el número 1XY-161 dentro de la Matriz de servicios semiautomáticos y especiales de abonado con marcación 1XY al servicio denominado «Atención Integral Gubernamental Niños, Niñas y Adolescentes», se modifica la destinación del número 1XY-106 para el servicio «Línea de ayuda en situación de crisis», y se dictan otras disposiciones”*.

Agradeciendo la atención prestada.

Atentamente,

PATRICIA ARCE GUZMÁN
Subsecretaria Salud Publica (E)

Elaboró: Nilda Carolina Torres – Línea 106 / Alexander Nieto – Abogado SSSP

Revisó: Luz Mery Vargas – Subdirectora Determinantes en Salud

Aprobó:

Cra. 32 No. 12-81
Tel.: 364 9090
www.saludcapital.gov.co
Info: Línea 195



**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE SALUD

OBSERVACIONES AL PROYECTO DE RESOLUCIÓN:

“Por la cual se modifica el Anexo 010 de la Resolución CRT 087 de 1997, se asigna el número 1XY-161 dentro de la Matriz de servicios semiautomáticos y especiales de abonado con marcación 1XY al servicio denominado «Atención Integral Gubernamental Niños, Niñas y Adolescentes», se modifica la destinación del número 1XY-106 para el servicio «Línea de ayuda en situación de crisis», y se dictan otras disposiciones”

La Secretaría Distrital de Salud ha implementado desde el 31 de octubre de 1997 la línea 106 para la atención de niños, niñas y adolescentes del Distrito, constituyéndose como pionera en América Latina. En este sentido, durante más de 18 años ha construido un modelo de atención especializado para la infancia y la adolescencia basado en el enfoque de derechos e intersectorialidad, constituyéndose como puerta de entrada a la institucionalidad de niños, niñas y adolescentes.

Este modelo implementado en Bogotá, ha generado una atención integral gubernamental a los niños, niñas y adolescentes, basada en los siguientes principios:

- Vinculación de las competencias de diversos sectores tales como educación, justicia, protección, salud y otros servicios sociales en el marco de las necesidades de los niños, niñas y adolescentes que se comunican a la línea 106.
- Especialización del servicio, basado en un equipo de psicología cualificado para la atención de niños, niñas y adolescentes, con experiencia en acciones de promoción de salud mental y prevención, identificación de riesgos, activación de rutas y seguimientos. Este equipo actualmente es contratado por la Secretaría Distrital de Salud previo al estudio acucioso de las hojas de vida y antecedentes de quienes ingresan a prestar el servicio.
- Soporte local para la activación de respuestas sectoriales desde las acciones de Salud Pública, fundamentalmente desde los sistemas de vigilancia de la Subsecretaría de Salud Pública especializados para intervención y seguimiento en los territorios a eventos de conducta suicida y violencia intrafamiliar, maltrato infantil y la violencia sexual en las 20 localidades y profesionales de salud mental que desde el Plan de Intervenciones Colectivas generan acciones de promoción, prevención, atención inicial a eventos de salud mental a niños, niñas y adolescentes, con prioridad en los casos remitidos por la Línea 106.

Cra. 32 No. 12-81
Tel.: 364 9090
www.saludcapital.gov.co
Info: Línea 195



**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE SALUD

- Articulación intersectorial para la implementación de rutas de acción coordinadas de forma directa con entidades competentes, entre las principales se encuentran: policía de infancia y adolescencia, ICBF, 123, Unidad de Delitos Sexuales, Comisarías de Familia, Direcciones Locales de Educación, Secretaría Distrital de Integración Social, entre otras.
- Aporte a los planes de política de infancia y adolescencia, uso y abuso de spa, anorexia y bulimia, conducta suicida y violencias.
- Disponibilidad de atención 24 horas, 7 días a la semana.

La Línea 106, es una red de apoyo especializada para la infancia y la adolescencia, cuya experiencia permitió que en el año 2013, la Secretaría Distrital de Salud se convirtiera en Miembro de la Red Mundial de Líneas de ayuda para la infancia a través de Child Helpline International, alianza desde la cual se han generado procesos de intercambio de experiencias, asistencia técnica internacional y regional, cursos de formación temáticos, así como la participación en encuentros mundiales y regionales, posicionándose como modelo para la región de América Latina y El Caribe. Durante este mismo año, se lidera desde la SDS, en conjunto con ICBF (Dirección Servicio atención al ciudadano), y Corpolatin, la Red Nacional de Líneas de ayuda a la infancia 106, desde la cual se realizan dos Encuentros Nacionales (2014 y 2015) y se intercambian las experiencias territoriales para fortalecer la atención de NNA en el país bajo un enfoque de infancia que respete las dinámicas y desarrollos propios de los territorios. A la fecha este acuerdo de compartición entre las entidades se mantiene.

Durante su historia, la Secretaría Distrital de Salud ha compartido los aprendizajes a través de la asesoría para el montaje de la línea 106 de Cali, Boyacá, Risaralda, línea psicoactiva y línea púrpura, así como de otras líneas de atención lideradas por organizaciones como médicos sin fronteras (Buenaventura), Universidad del Rosario, Universidad Tolima, Policía de infancia y adolescencia (Voces de los niños).

Es importante resaltar que durante la existencia de la Línea 106 de la Secretaría Distrital de Salud, no se han presentado quejas, reclamos o denuncias por mala prestación del servicio o por falta de atención por parte del equipo de profesionales, por el contrario, dicha línea se ha posicionado a nivel Distrital como una opción de ayuda que los NNA tienen de fácil acceso y que la usan con confianza y seguridad.

El marco normativo sobre el cual se basa la operación de la Línea 106 de la SDS para Bogotá es el siguiente:

Cra. 32 No. 12-81
Tel.: 364 9090
www.saludcapital.gov.co
Info: Línea 195



**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE SALUD

Nivel Nacional:

- Ley 1098 de 2006 “Por la cual se expide el código de la infancia y de la adolescencia”
- Ley 1616 del 21 de Enero de 2013 “Por medio de la cual se expide la ley de Salud Mental y se dictan otras disposiciones”. Se busca garantizar el ejercicio pleno del Derecho a la Salud Mental de la población colombiana, priorizando a los niños, las niñas y adolescentes, mediante la promoción de la salud y la prevención del trastorno mental.
- Ley 1257 de 2008 “Por la cual se dictan normas de sensibilización, prevención y sanción de formas de violencia y discriminación contra las mujeres, se reforman los Códigos Penal, de Procedimiento Penal, la ley 294 de 1996 y se dictan otras disposiciones”.
- Ley 1146 de 2007 “Por medio de la cual se expiden normas para la prevención de la violencia sexual y atención integral de los niños, niñas y adolescentes abusados sexualmente”

Nivel Distrital

- Acuerdo 383 de 2009 “Por medio del cual se implementan estrategias de difusión de la Línea 106, al alcance de los niños, las niñas y los adolescentes en Bogotá, D.C. y se dictan otras disposiciones”.
- Acuerdo 388 de 2009 "Por medio del cual se establece el Plan Distrital de atención integral para la comunidad educativa de los colegios de Bogotá, en casos de victimización por intimidación ó acoso escolar (Bullying) y demás actos de violencia en el ámbito escolar y se dictan otras disposiciones"
- Acuerdo N° 485 de 2011 “Por el cual se establecen medidas educativas encaminadas a la erradicación del castigo físico, humillante y denigrante en contra de los niños, niñas y adolescentes de Bogotá, D.C.”
- Acuerdo 489 de 2012 “Por el cual se adopta el Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas para Bogotá 2012 - 2016 Bogotá Humana”. Es importante indicar que la Línea 106 operada por la Secretaría Distrital de Salud actualmente aporta a las siguientes metas del plan distrital de salud relacionadas desde las etapas de ciclo vital de infancia y adolescencia:

Cra. 32 No. 12-81
Tel.: 364 9090
www.saludcapital.gov.co
Info: Línea 195



**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE SALUD

- a. Reducir a 3,3 por cada 100.000 habitantes la tasa de suicidio, en coordinación con otros sectores del gobierno distrital, al 2016.
 - b. Garantizar la atención en salud al 100% de niñas, niños, adolescentes y mujeres víctimas del maltrato o violencia, notificadas al sector salud en coordinación con los demás sectores de la administración distrital, y de manera transversal la denuncia, garantía y restablecimiento de derechos, al 2016.
 - c. Identificar, caracterizar, medir y atender los casos de bulimia y anorexia en la red de salud mental del régimen subsidiado, al 2016.
 - d. Generar un programa de detección temprana del trastorno por déficit de atención e hiperactividad que permita la identificación, diagnóstico, atención y tratamiento de los niños, niñas y adolescentes que lo padecen, 2016.
 - e. Incrementar a 110.000 las intervenciones de la Línea 106 en promoción de salud mental y protección frente a eventos adversos en niños, niñas y adolescentes, al 2016.
 - f. Disminuir las prevalencias de uso reciente de alcohol, tabaco y sustancias psicoactivas ilícitas en población menor de veinticinco años, en coordinación con las instituciones que hacen parte del Consejo Distrital de Estupefacientes, al 2016.
- Decreto 520 de 2011 “Por medio del cual se adopta la Política Pública de Infancia y Adolescencia de Bogotá, D. C.”
 - Política Pública de Infancia y Adolescencia de Bogotá D.C 2011-2021
 - Decreto 691 de 2011 “Por medio del cual se adopta la Política Pública de Prevención y Atención del Consumo y la Prevención de la Vinculación a la Oferta de Sustancias Psicoactivas en Bogotá, D.C.”
 - Acuerdo 221 del 2006 “Por medio del cual se crea e institucionaliza el Programa Distrital de Prevención de la Anorexia y la Bulimia”.

La Secretaría Distrital de Salud ha venido gestionando para la Línea 106 otras acciones de fortalecimiento a ser implementadas durante el 2016, entre las cuales se resalta:

- Mejoramiento técnico, tecnológico y de infraestructura desde la Dirección TIC a través de un contrato con ETB a fin de aumentar la capacidad de respuesta y fortalecer las acciones de seguimiento y mejoramiento de la estrategia en beneficio de los niños, niñas y adolescentes de Bogotá.

Cra. 32 No. 12-81
Tel.: 364 9090
www.saludcapital.gov.co
Info: Línea 195



**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE SALUD

- Ampliación del equipo de psicología para aumentar capacidad de atención a niños, niñas y adolescentes.
- Ampliación de estrategias de diversificación en alianza con la Secretaría Distrital de Integración Social, Fundación Tigo-UNE, Veeduría Distrital, Universidad INCCA, Universidad Minuto de Dios, para acciones de posicionamiento y mayor alcance de atención.

Es importante como contexto frente a la propuesta regulatoria, recordar que en el año 2013 ante la solicitud del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar presentada a la CRC para la activación de la línea 1XY-106 a nivel nacional, se realizaron de manera formal acuerdos para compartir el número, en el cual Bogotá siguió operando dicho número desde la Secretaría Distrital de Salud. Este acuerdo se formalizó a nivel interno con el ICBF y desde la Comisión de Regulación de Comunicaciones - CRC a través de los oficios que se adjuntan a este documento bajo los números de radicado 201350168 del 16-01-2013 y 201352371 del 23-04-2013. Estos acuerdos a la fecha se mantienen para la operación del 1XY-106 por parte de la Secretaría Distrital de Salud.

COMENTARIOS A LA PROPUESTA DE REGULACIÓN:

Se enuncian a continuación los considerandos frente a los cuales la Secretaría Distrital de Salud (SDS) hace comentarios y observaciones:

- *“Que la Recomendación UIT-T E.164– Suplemento 5 define el servicio de líneas de ayuda para los menores (LAM) como aquel “al que se accede a través del servicio telefónico público, gratuito para el que llama, dispuesto específicamente para o en relación con los menores, y que ofrece algún tipo de intervención ya sea en forma de asesoramiento o mediante la remisión a otros organismos o instituciones nacionales designadas”.*

Comentario SDS: De lo anterior se indica que las características referidas por el suplemento 5 de la UIT-T E.164, frente a la definición de líneas de ayuda para los menores (LAM), se vienen cumpliendo a cabalidad desde la línea 106 de la SDS desde hace más de 18 años, esto es importante frente a la revisión de asignación de otro número para una LAM.

Así mismo se puede deducir que los operadores de líneas 1xy-106 cuyo enfoque actual se dirige directamente a niños, niñas y adolescentes (NNA), no podrían perder la exclusividad de la atención a esta población, ya que de acuerdo al Suplemento 5, estas líneas deben tener especificidad en NNA.

Cra. 32 No. 12-81
Tel.: 364 9090
www.saludcapital.gov.co
Info: Línea 195



**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE SALUD

- *“Que de acuerdo con lo anterior, esta Comisión, debido a la necesidad tangible de contar con servicios de Línea de ayuda diferentes a los contemplados de manera específica para la atención gubernamental a menores, modificará la definición del servicio asociado al número 1XY-106 “Denuncias Maltrato a la Infancia” establecido en la Matriz de numeración para acceso a los servicios semiautomáticos y especiales de abonados Esquema 1XY del Anexo 010 de la Resolución CRT 087 de 1997 para que en adelante se denomine “Línea de ayuda en situación de crisis”, modificación que no impide que sobre el nuevo servicio “Línea de ayuda en situación de crisis” se presten servicios de interés social relacionados con la atención de niños, niñas y adolescentes pues se trata de la creación de un concepto de destinación omnicomprendivo, que además de las actividades originales de ayuda a la población infantil, permita recoger y agrupar otras actividades que tienen como común denominador la necesidad de contar con la atención pronta e inmediata de otras poblaciones o individuos bajo situaciones de crisis”.*

Comentario SDS: El considerando expone la necesidad de contar con servicios de líneas de ayuda diferentes a las específicas para la atención de NNA, lo cual en acuerdo se considera una necesidad, la observación se expone frente a la propuesta de crear un número distinto al 106 para atención a NNA, aún cuando el país ha avanzado en estas líneas especializadas desde experiencias locales a través del 106, sugiriendo que la creación del nuevo número (161) sea asignado a las otras necesidades de la población, entre ellas la atención en crisis de población general.

Frente a la última parte del considerando que refiere que la *“modificación no impide que sobre el nuevo servicio “Línea de ayuda en situación de crisis” se presten servicios de interés social relacionados con la atención de niños, niñas y adolescentes pues se trata de la creación de un concepto de destinación omnicomprendivo, que además de las actividades originales de ayuda a la población infantil, permita recoger y agrupar otras actividades que tienen como común denominador la necesidad de contar con la atención pronta e inmediata de otras poblaciones o individuos bajo situaciones de crisis”*, se hacen los siguientes comentarios:

Se explica que el 161 realizará “atención integral gubernamental a los NNA”, los servicios que sigan funcionando desde el 106, se indica en el considerando que podrán continuar con las actividades originales, sin embargo para el caso de Bogotá terminarán ofertándose servicios para infancia y adolescencia también de forma exclusiva lo que podría generar duplicidad de acciones para esta misma población, no optimizando este tipo de líneas y el valor social que implican.

Cra. 32 No. 12-81
Tel.: 364 9090
www.saludcapital.gov.co
Info: Línea 195



**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE SALUD

- *Que del análisis de la información recabada en torno al uso del número 1XY-106, y atendiendo a las definiciones y pautas consignadas tanto en la Recomendación UIT-T E.164 – Suplemento 5, como en el documento publicado por la organización internacional no gubernamental Child Helpline International Foundation³, esta Comisión evidencia que es el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar –ICBF-, al tenor de lo dispuesto en los artículos 11, 16, 79 y 96 de la Ley 1098 de 2006, el organismo rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, y debido a ello es el eje sobre el cual se deben articular las actividades de asesoramiento, remisión e intervención directa e inmediata que implica la operación de una línea de ayuda para menores – LAM y que adicionalmente es esta institución la que cuenta con los recursos necesarios para hacer presencia en la mayoría del territorio nacional a través de múltiples centros de contacto.*

Comentario SDS: Si bien el ICBF coordina el Sistema Nacional de Bienestar Familiar (SNBF), es importante tener en cuenta que en el caso de Bogotá la SDS hace parte del SNBF, desde la cual se han hecho desarrollos valiosos para la atención integral de NNA y ha coordinado las entidades frente a las respuestas de las necesidades de NNA que se comunican al servicio, por lo que es importante tener en cuenta los desarrollos territoriales relacionados con líneas de ayuda para niños y niñas en el país.

Respecto a la Ley 1098 de 2006, es importante retomar de forma ampliada el artículo 11 y su párrafo desde el cual se enmarcan las acciones que lidera la Secretaría Distrital de Salud a través de la Línea 106, dado que establece como un principio la “Exigibilidad de los derechos. Salvo las normas procesales sobre legitimidad en la causa para incoar las acciones judiciales o procedimientos administrativos a favor de los menores de edad, cualquier persona puede exigir de la autoridad competente el cumplimiento y el restablecimiento de los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes.

El Estado en cabeza de todos y cada uno de sus agentes tiene la responsabilidad inexcusable de actuar oportunamente para garantizar la realización, protección y el restablecimiento de los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes.

Parágrafo. El Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, como ente coordinador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, mantendrá todas las funciones que hoy tiene (Ley 75/68 y Ley 7ª/79) y definirá los lineamientos técnicos que las entidades deben cumplir para garantizar los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes, y para asegurar su restablecimiento. **Así mismo coadyuvará a los entes nacionales, departamentales, distritales y municipales en la ejecución**

Cra. 32 No. 12-81
Tel.: 364 9090
www.saludcapital.gov.co
Info: Línea 195



**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE SALUD

de sus políticas públicas, sin perjuicio de las competencias y funciones constitucionales y legales propias de cada una de ellas.” Subrayado fuera de texto

También se presenta el artículo 41 de la mencionada norma “Obligaciones del Estado. El Estado es el contexto institucional en el desarrollo integral de los niños, las niñas y los adolescentes. En cumplimiento de sus funciones en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal deberá:

1. Numeral 1. Garantizar el ejercicio de todos los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes
2. Numeral 2. Asegurar las condiciones para el ejercicio de los derechos y prevenir su amenaza o afectación a través del diseño y la ejecución de políticas públicas sobre infancia y adolescencia.
3. Numeral 16. Prevenir y atender en forma prevalente, las diferentes formas de violencia y todo tipo de accidentes que atenten contra el derecho a la vida y la calidad de vida de los niños, las niñas y los adolescentes.
4. Numeral 26. Prevenir y atender la violencia sexual, las violencias dentro de la familia y el maltrato infantil, y promover la difusión de los derechos sexuales y reproductivos.
5. Numeral 27. Prestar especial atención a los niños, las niñas y los adolescentes que se encuentren en situación de riesgo, vulneración o emergencia.”

Como se puede ver, se identifica dentro de los diferentes numerales del artículo antes mencionado, algunos ítems más relevantes, específicos y acordes con la actividad y servicios que presta la línea 106 desde la SDS y a su vez dicho artículo impone obligaciones no solo a entidades del nivel Nacional sino también Departamental y Distrital, lo que implica que así se preste un servicio a nivel Distrital a NNA, este debe ser único, específico y prioritario para ésta población.

- *“Que teniendo en cuenta lo indicado en los considerandos anteriores, será responsabilidad del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar –ICBF- la gestión del nuevo servicio asociado al número 1XY-161, y para su adecuada atención deberá realizar los ajustes del caso, mantener en todo momento actualizados los protocolos internos de atención y demás directrices que rijan el funcionamiento de la misma, con el propósito de que a futuro, el uso que se le dé a los servicios que se presten a través de la línea 1XY preserve el interés social, las finalidades y objetivos comprometidos con la atribución de esta tipología de recurso numérico”.*

Comentario SDS: Frente a este considerando es importante ratificar, que el servicio que se pretende crear con el proyecto de resolución relacionado con

Cra. 32 No. 12-81
Tel.: 364 9090
www.saludcapital.gov.co
Info: Línea 195



**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE SALUD

atención integral a NNA a través del número 161, ya cuenta con avances territoriales particularmente desde Bogotá y otras ciudades a través del número 106.

- *“Que en atención a su cubrimiento nacional, los servicios que serán atendidos a través de dicha numeración se deben referir a cualquier situación que requiera la atención integral de niños, niñas y adolescentes a la luz de los principios consagrados en la Convención sobre los Derechos del Niño, considerando el interés superior de los menores, la necesidad de protección especial que requieren y el carácter prioritario que reviste este tipo de atención, carácter que se compagina con los servicios de interés social que el plan de numeración ha dispuesto para el tipo de numeración de marcación 1XY”.*

Comentario SDS: Respecto de este considerando, se aclara que el tipo de servicios dispuestos para la atención integral a NNA cuenta con un desarrollo muy amplio en Bogotá desde la línea 106, atendida por la Secretaría Distrital de Salud, por lo tanto la creación de un nuevo número podría generar la prestación de un mismo servicio desde dos entidades del Estado.

COMENTARIOS FRENTE A LOS ARTÍCULOS:

ARTÍCULO 4. RESPONSABILIDAD DE ATENCIÓN DE LLAMADAS A LÍNEAS 1XY. *De conformidad con lo establecido en el artículo 13.2.2.6 de la Resolución CRT 087 de 1997, las diferentes entidades u operadores a cargo de la prestación de servicios a través de las líneas que hacen uso de la numeración 1XY son las responsables de garantizar la adecuada atención de las mismas, de acuerdo con la finalidad asignada a cada línea y con arreglo a los criterios de utilización a los que hace referencia la parte motiva de la presente resolución, de manera que se preserve el interés social, los propósitos y los objetivos comprometidos con la asignación de este recurso numérico.*

Comentario SDS: En el marco de preservar el interés social, los propósitos y los objetivos comprometidos con la asignación de los números 1XY, se sugiere revisar la posible duplicidad del recurso para el mismo fin, teniendo como base que en Bogotá el número 106 desarrolla sus acciones bajo la exclusividad de atención a niños, niñas y adolescentes, organizando respuestas sectoriales e intersectoriales frente a las necesidades identificadas y escalando las situaciones a escenarios de incidencia política.

ARTICULO 3. Matrices

PARÁGRAFO. *Las entidades u operadores a cargo de la prestación de servicios mediante las líneas que hacen uso de la numeración 1XY deberán realizar los*

Cra. 32 No. 12-81
Tel.: 364 9090
www.saludcapital.gov.co
Info: Línea 195



**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE SALUD

ajustes necesarios a sus protocolos y procedimientos internos de atención para que en la utilización de dicha numeración se garantice la preservación de las finalidades a las que hace referencia el presente artículo. Para tal efecto, las entidades u operadores deberán, dentro de los sesenta (60) días hábiles siguientes a la entrada en vigencia de la presente resolución, elaborar y ajustar los mencionados protocolos y procedimientos así como poner a disposición de la Comisión de Regulación de Comunicaciones para cuando lo requiera los soportes debidamente actualizados que acrediten su aplicación permanente en los procesos internos de atención.

Comentario SDS: De la lectura de éste párrafo se puede concluir que los servicios que vienen siendo desarrollados desde el número 106 deban ampliarse con la inclusión de otras poblaciones, esto afectaría el modelo de atención que se ha venido fortaleciendo en la ciudad de Bogotá a través de la Secretaría Distrital de Salud.

De acuerdo a lo anteriormente expuesto, sugerimos se tengan en cuenta las observaciones realizadas al proyecto de resolución, no obstante estaremos prestos a generar mesas de trabajo en las cuales se pueda concertar la continuidad de la operación de la Línea 106 a través de la Secretaría Distrital de Salud, de acuerdo con la exclusividad de atención a niños, niñas y adolescentes que ha venido desarrollando durante más de 18 años.

Cordialmente,

PATRICIA ARCE GUZMÁN

Subsecretaria Salud Pública

Cra. 32 No. 12-81
Tel.: 364 9090
www.saludcapital.gov.co
Info: Línea 195



**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**